



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA OUTSOURCING DE PERSONAL TEMPORAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO FERNANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 16 de julio de 2019, **"EL FIDEICOMISO"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato número FFM-037-19, en virtud del cual **"EL PROVEEDOR"** se obligó a la prestación de servicios especializados con terceros para diversas áreas del FIFOMI, realizándolo con calidad y eficiencia durante su vigencia y conforme al Anexo Técnico, la Propuesta Técnica Económica y el Dictamen de Justificación que se presentó a **"EL FIDEICOMISO"**.
- 2.- En la cláusula tercera del contrato original **"LAS PARTES"** pactaron que el monto mínimo del servicio es de \$ 2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el máximo por la cantidad de \$ 7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- En la cláusula octava del contrato original **"LAS PARTES"** pactaron su vigencia del 16 de julio al 31 de diciembre de 2019.
- 4.- En la cláusula sexta del contrato se estableció como garantía una fianza de cumplimiento, por el 10% del monto del contrato.

DECLARACIONES

- 1.- Que el apoderado general de **"EL FIDEICOMISO"** acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su representado, mediante escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número



151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.- Que el representante de **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que su poder no le ha sido restringido ni revocado, por lo que puede celebrar el presente convenio.

III.- Que **"LAS PARTES"** ratifican como sus domicilios legales los señalados en el contrato de prestación de servicios número **FFM-037-19**.

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la C. Sharaida González Hernández Gerente de Crédito y Contratación de **"EL FIDEICOMISO"**, será la responsable de administrar este convenio modificatorio del contrato **FFM-037-19** a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de **"EL FIDEICOMISO"** se solicitó a **"EL PROVEEDOR"** incrementar la vigencia y el monto del servicio contratado y, en consecuencia, mediante oficio número DCEA/451/19, se solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales se ampliara la vigencia y el monto del contrato.

VI.- Que **"EL FIDEICOMISO"** cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal No. 33901-01 Subcontratación de servicios con terceros.

VII.- Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "I" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar las cláusulas tercera, sexta y octava del contrato original para quedar de la siguiente manera:

"TERCERA".- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe que **"EL FIDEICOMISO"** destinará para el servicio objeto del presente convenio modificatorio será el siguiente:



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE
FOMENTO MINERO

CM1-FFM-037-19

Monto Total de \$ 1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

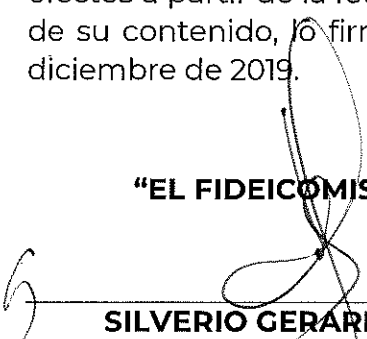
"OCTAVA".- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio modificatorio es del 01 al 31 de enero de 2020.

"SEXTA".- FIANZA: Se otorgará una fianza de garantía por el 10% del importe del convenio.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifiquen este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por **"LAS PARTES"**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 01 de diciembre de 2019.

"EL FIDEICOMISO"



**SILVERIO GERARDO TOVAR
LARREA
APODERADO GENERAL**

"EL PROVEEDOR"



**C. GUSTAVO FERNÁNDO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN**



**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ
RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS
MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE**



**SHARAIDA GONZALEZ HERNÁNDEZ
GERENTE DE CRÉDITO Y
CONTRATACIÓN
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

